



Constancia Secretarial 1. (30/05/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (08/05/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 9 de junio de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
860013110001 2022 00129 00

Mocoa, Putumayo, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el plenario, se tiene que el abogado Sergio Andrés Ramírez Ortiz, apoderado de la señora Sandra Mireya Bermeo Rodríguez, ha presentado el 19 de mayo de 2023 (A.085 a 088) renuncia al poder con el cumplimiento de la totalidad de las prevenciones expuestas en el artículo 76 CGP; veamos:

“...Artículo 76. Terminación del poder.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”

Así las cosas, ya que la comunicación a la poderdante se realizó el día 19 de mayo de 2023 (A.088), superándose en el término establecido por la norma, se tendrá por terminado el mandato conferido al abogado en mención a partir del 29 de mayo del presente año.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia del abogado Sergio Andrés Ramírez Ortiz, como apoderado de la señora Sandra Mireya Bermeo Rodríguez, en los términos previstos en el artículo 76 del C.G.P.; la cual surtió efectos a partir del 29 de mayo de 2023.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a7cb986de39202bebefdf0095ed5b7def4a91e0a07da7cb576fd30cb34a8482**

Documento generado en 08/06/2023 07:20:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>